



Resolución Ministerial

N° 038 -2019-MINCETUR

Lima, 31 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias, se declara de interés nacional y de necesidad pública el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico sostenible de dicho departamento;

Que, la Zona Franca de Tacna se encuentra bajo la administración del Comité de Administración, en tanto no se otorgue en concesión al Operador, conforme a lo previsto por los artículos 34 y 39 de la Ley antes citada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, en coordinación con el Gobierno Regional Tacna, propondrá al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su correspondiente aprobación, el Reglamento Interno de la ZOFRATACNA;

Que, mediante Oficio N° 058-2018-PCA-ZOFRATACNA, el Comité de Administración ha presentado la propuesta de Reglamento Interno de la ZOFRATACNA;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA/TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3880 Fecha: 01022019

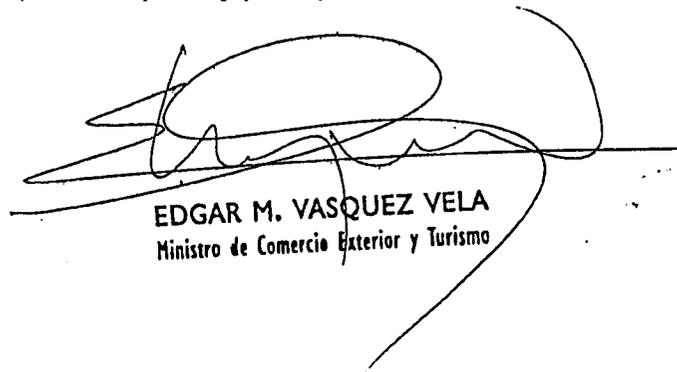
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, que consta de treinta y tres (33) artículos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 122-2004-MINCETUR, que aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"


ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 3880 Fecha: 01022019

REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento a través de cesión de uso o compra venta, de los lotes de terrenos con o sin edificaciones de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para el desarrollo de las actividades permitidas según la normativa vigente; así como las obligaciones de los usuarios, y los lineamientos generales bajo los cuales el Comité de Administración de la ZOFRATACNA dicta los procedimientos internos para el control del ingreso, permanencia y salida de mercancías al interior de la ZOFRATACNA, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial de Tacna.

Artículo 2.- Del Régimen

La Zona Franca, la Zona Comercial y la Zona de Extensión de Tacna son áreas geográficas perfectamente delimitadas que gozan de un régimen especial en materia aduanera y tributaria, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27688 – Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y su Reglamento.

Artículo 3.- De la Administración

La Administración de la Zona Franca, Zona Comercial y Zona de Extensión de Tacna está a cargo del Operador y, transitoriamente, del Comité de Administración, a que se refiere el artículo 34 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna. El Comité de Administración es un organismo público descentralizado adscrito al Gobierno Regional de Tacna mediante Ley N° 29014, Ley que adscribe los Ceticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones

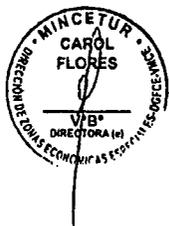
Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- Ley:** Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias.
- Reglamento:** Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR y sus modificatorias.
- Zona Franca de Tacna:** Constituida sobre el área física de CETICOS TACNA, conforme al artículo 3 de la Ley.
- ZOFRATACNA:** Comprende la Zona Franca de Tacna y su Zona de Extensión.
- Zona Comercial de Tacna:** Zona de comercialización de Tacna que comprende el distrito de Tacna de la provincia de Tacna, así como el área donde se encuentran funcionando los mercadillos en el distrito del Alto de la Alianza, de la provincia de Tacna, conforme al artículo 4 de la Ley.
- Administración de la ZOFRATACNA:** El Operador y en tanto éste no sea designado, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, conforme al artículo 34 de la Ley.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3880 Fecha: 01/02/2019



- g) **Cesionario:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que mediante subasta pública celebra contrato de cesión en uso oneroso de lotes de terrenos, con o sin edificaciones, con la Administración.
- h) **Adjudicatario:** Persona natural o jurídica; nacional o extranjera, que mediante subasta pública celebra contrato de compra venta de lotes de terrenos, con o sin edificaciones, con la Administración.
- i) **Usuario:** Persona natural o jurídica; nacional o extranjera que celebra contrato con la Administración, para desarrollar cualquiera de las actividades permitidas según la normativa vigente.
- j) **Depósitos Francos:** Recintos ubicados al interior de la ZOFRATACNA, perfectamente delimitados y cercados donde sin excepción se almacenan todas las mercancías provenientes del exterior, del resto del territorio nacional, de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO, las producidas en la ZOFRATACNA y en la Zona de Extensión, para el desarrollo de las actividades permitidas y autorizadas, de acuerdo a la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias.
- k) **Depósitos Francos Públicos:** Depósitos Francos destinados a prestar actividades de servicios calificadas como tal, conforme al artículo 5 del Reglamento, a cualquier usuario. Dichos depósitos están a cargo de la Administración de la ZOFRATACNA, quien puede otorgarlos en concesión a terceros, bajo responsabilidad.
- l) **Depósitos Francos Particulares:** Depósitos Francos destinados a realizar actividades de servicio calificadas como tal, conforme al artículo 5 del Reglamento, únicamente sobre mercancías del propio usuario, autorizado por la Administración de la ZOFRATACNA.
- m) **Deposito Franco del Régimen Simplificado de Mercancías:** Depósito Franco destinado a prestar actividades de servicios calificadas como tal conforme al artículo 4 del Reglamento y está a cargo de la Administración de la ZOFRATACNA.
- n) **Actividades:** Las actividades permitidas por la Ley y su reglamento, desarrolladas por los usuarios de Zona Franca, Zona de Extensión y Zona Comercial.
- o) **Operaciones de los usuarios de la ZOFRATACNA:** Ejecución de una acción para el desarrollo de una actividad materializada en la declaración de ingreso y declaración de salida; incluye los traslados y traspasos de mercancías.

CAPÍTULO III

DE LA CESIÓN EN USO DE LOTES DE TERRENOS, CON O SIN EDIFICACIONES, DE LA ZOFRATACNA

Artículo 5.- De la Precalificación

A efectos de acceder a la calidad de cesionario, el postor debe presentar una solicitud de precalificación dirigida a la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Gerencia General de la ZOFRATACNA, conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento; y de acuerdo con el procedimiento establecido. El postor o los postores pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo concursar en forma individual o asociada, siempre que no tengan impedimento o se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado y no hayan sido sancionados con la resolución de su contrato de cesionario y/o usuario en los últimos cinco (5) años.

Artículo 6.- Comisión Ejecutiva

Mediante Resolución de la Gerencia General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, se designa una Comisión Ejecutiva que se encarga de la conducción y ejecución de la integridad del proceso de Subasta Pública, desde la elaboración de las bases hasta el otorgamiento de la cesión en uso de los lotes de terreno, con o sin edificaciones, mediante contrato. Dicha Comisión está presidida por el Gerente General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA e integrada por tres miembros designados entre los

DOCUMENTO AUTÉNTICO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

2

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3880 Fecha: 01022019



funcionarios de la entidad que tengan conocimiento técnico sobre la materia y fines de la subasta.

Artículo 7.- Bases Administrativas

Las bases para la subasta pública son aprobadas por Resolución de la Gerencia General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA y deben contener cuando menos lo siguiente:

- a) Mecanismos y plazos de publicidad que fomenten y garanticen la participación del mayor número de postores posible, en orden a la obtención de la propuesta económica más favorable y de conformidad con la política de expansión y desarrollo de la ZOFRATACNA, orientada a la participación de empresas exportadoras, industriales, de maquila, comerciales, y demás actividades permitidas por la Ley.
- b) Cantidad, ubicación y dimensiones de lote de terreno, con o sin edificaciones; a subastar.
- c) Precio base de cada lote de terreno, con o sin edificaciones.
- d) Calendario del proceso de subasta.
- e) Mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.



Artículo 8.- Procedimiento de la Subasta Pública

La subasta pública se lleva a cabo en un solo acto, en presencia de Notario Público. Para la realización del acto de subasta se sigue el siguiente procedimiento, el cual debe constituir parte de las bases:

- a) El plazo para el desarrollo de actividades en la ZOFRATACNA, es el mismo que se otorga para la cesión en uso de lotes de terreno con o sin edificaciones; la vigencia de la cesión en uso se mantiene siempre que el usuario realice la actividad autorizada, pudiendo ésta ser variada previa autorización que se otorgue en cada caso mediante Resolución de la Gerencia General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- b) Los avisos de convocatoria de la subasta pública se publican por dos (02) días calendario, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario a la fecha de la realización de la subasta, en el diario oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad, de acuerdo con el artículo 93 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en la página web de la entidad.
- c) Las bases de la subasta pública están disponibles para su descarga en la página web de la entidad.
- d) La subasta pública se celebra mediante el sistema de sobre cerrado. El postor presentará su carta oferta, consignando sus datos personales que permitan su identificación; la oferta consiste en lo siguiente: un monto mensual por metro cuadrado expresado en soles, por los lotes de terreno, con o sin edificaciones. En el caso de lotes, además, debe señalarse un monto de inversión en infraestructura en la misma moneda con las características que señalen las bases. Sólo son válidas las ofertas que sean iguales o mayores al precio base de la cesión en uso y al monto mínimo de inversiones de los lotes de terreno, con o sin edificaciones, respectivamente.
- e) Para efectos de la calificación final, el puntaje obtenido por la oferta para la cesión en uso tendrá un valor de tres a uno en relación al puntaje obtenido por la oferta para la inversión. La buena pro es otorgada a la propuesta que obtenga el puntaje más alto considerando la suma de los puntajes alcanzados de acuerdo con el procedimiento que establezca la Comisión Ejecutiva.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

3

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3880 Fecha: 01022019

- f) Para participar en la subasta pública los postores deben efectuar un depósito de garantía por el equivalente a un mes de cesión en uso del lote de terreno, con o sin edificaciones, calculado en función al precio base.
- g) Concluido el acto público de la subasta, las garantías son devueltas a los postores, quedando retenidas sólo las consignadas por quienes obtuvieron la buena pro y el segundo puesto, como garantía de la suscripción del contrato de cesión en uso correspondiente, el cual será suscrito conforme al modelo de contrato aprobado por el Gobierno Regional de Tacna.
- h) El contrato entre el Comité de Administración de la ZOFRATACNA y el postor que obtuvo la buena pro, se celebra dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la conclusión de la subasta pública, devolviéndose la garantía al postor que obtuvo el segundo puesto, una vez suscrito dicho contrato. Si por causas atribuibles al postor que obtuvo la buena pro no se suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la garantía es ejecutada; perdiendo dicho postor, el derecho de uso sobre el lote de terreno subastado, con o sin edificaciones, el cual quedará expedito para ser otorgado al postor que obtuvo el segundo puesto.
- i) Concluido el acto público de la subasta, se levanta un acta refrendada por los miembros de la Comisión Ejecutiva y los postores asistentes que lo deseen, así como el Notario Público que asistió a la subasta.



Artículo 9.- Impedimentos

Están impedidos de ser postores, de modo directo o por intermedio de terceros:

- a) Los miembros del Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- b) Los miembros de la Comisión Ejecutiva designada para llevar a cabo el procedimiento de subasta.
- c) Los trabajadores y funcionarios de la ZOFRATACNA.
- d) Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Directorio, de la Comisión Ejecutiva, de los trabajadores y funcionarios de la ZOFRATACNA.
- e) Los que pudieran establecerse en las bases.

Artículo 10.- Del pago de la cesión en uso

10.1. El cesionario está sujeto al pago mensual de un derecho de cesión en uso a partir de la suscripción del contrato o, a pedido de parte, al término de la implementación de la infraestructura de las instalaciones cedidas, el mismo que no deberá exceder de 6 meses.

10.2. En el caso del cesionario que desarrolle la actividad industrial, agroindustrial, de maquila o de ensamblaje, gozará del derecho de reducción en un 50% del monto de la cesión en uso, por el período de un año contado a partir de la firma del contrato o del término de la implementación de la infraestructura de las instalaciones cedidas, según lo señalado en el párrafo precedente.

10.3. Para el caso excepcional de los usuarios que desarrollen actividades en los recintos administrados por el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, para realizar las actividades permitidas según la normativa vigente, podrá aplicarse el tratamiento establecido en el primer párrafo del presente artículo, respecto al pago de la merced conductiva establecida por la Administración en los respectivos contratos.

10.4. Lo señalado en el presente artículo deberá comprenderse en las bases de la subasta pública.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCIO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 3760 Fecha: 2019/02/21

CAPITULO IV

DE LA VENTA DE LOTES DE TERRENOS, CON O SIN EDIFICACIONES, DE LA ZOFRATACNA

Artículo 11.- Política de venta de lotes de terreno, con o sin edificaciones, de la ZOFRATACNA

11.1. La oportunidad de la venta de los lotes de terreno, con o sin edificaciones, de la ZOFRATACNA se determina de acuerdo con la política que establezca el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

11.2. La opción de venta es facultativa del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

11.3. Para el caso de los usuarios instalados al interior de la ZOFRATACNA, estos podrán ejercer la opción de compra de los lotes de terreno, con o sin edificaciones, recibido en cesión en uso, para lo cual deberán acreditar haber cumplido con el Plan de inversiones presentado, sin perjuicio del procedimiento y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ZOFRATACNA.

Artículo 12.- Precalificación para la compraventa

12.1. A efectos de acceder a la opción de compra de lotes de terreno, con o sin edificaciones, el interesado debe presentar una solicitud de precalificación dirigida a la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la ZOFRATACNA, cumpliendo el procedimiento establecido por la Administración y los siguientes requisitos:

- Datos de identificación del solicitante y poderes de representación, de ser el caso; de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Indicación de la actividad económica a desarrollar, especificando las subpartidas nacionales correspondientes; cuando se trate de actividades industriales, agroindustriales o de maquila, monto de inversión, volumen y valor de los insumos y productos, nivel de empleo a generar, área requerida y demás información que se requiera según formato a ser aprobado por la Administración.
- No mantener obligaciones pendientes con el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- No haber sido sancionado con la resolución de contrato de cesionario y/o usuario en los últimos cinco (05) años.

12.2. De obtener la precalificación, los interesados se encuentran aptos para participar en la subasta pública de venta de lotes de terreno, con o sin edificaciones, de la ZOFRATACNA en la oportunidad que la Administración determine. Los postores pueden concursar en forma individual o asociada, siempre que no tengan impedimento o se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 13.- Comisión Ejecutiva

Mediante Resolución de la Gerencia General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, se designa una Comisión Ejecutiva que se encarga de la conducción y ejecución de la integridad del proceso de Subasta Pública de venta de lotes de terreno, con o sin edificaciones, de la ZOFRATACNA, la elaboración de las bases, hasta la adjudicación en venta mediante contrato. Dicha Comisión, está presidida por el Gerente General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA e integrada por tres miembros designados entre los funcionarios de la entidad que tengan conocimiento técnico sobre la materia y fines de la subasta.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

5
ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Realstros: 3880 Fecha: 01/02/2019



Artículo 14.- Bases Administrativas

Las bases administrativas para la subasta son aprobadas mediante Resolución de la Gerencia General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, y contienen como mínimo lo siguiente:

- a) Mecanismos y plazos de publicidad que fomenten y garanticen la participación del mayor número de postores posible, en orden a la obtención de la propuesta económica más favorable y de conformidad con la política de expansión y desarrollo de la ZOFRATACNA, orientada a la participación de empresas exportadoras, industriales, de maquila, comerciales, y demás actividades permitidas por la Ley.
- b) Cantidad, ubicación y dimensiones de lotes de terreno, con o sin edificaciones; a subastar.
- c) Precio base de cada lote de terreno, con o sin edificaciones.
- d) Calendario del proceso de subasta.
- e) Mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.

Artículo 15.- Procedimiento de la Subasta

15.1. La subasta pública se lleva a cabo en un solo acto, en presencia de Notario Público, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los avisos de convocatoria de la subasta pública se publican por dos días consecutivos, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario a la fecha de la realización de la subasta, en el diario oficial "El Peruano" o en uno de mayor circulación de la localidad y en la página web de la ZOFRATACNA.
- b) Las bases de la subasta pública están disponibles para su descarga en la página web de la ZOFRATACNA.
- c) Para participar en la Subasta Pública, los postores deben efectuar un depósito como garantía por el equivalente al 6% del precio base del conjunto de lotes por el cual participa, el cual podrá ser mediante depósito en efectivo, cheque de Gerencia o carta fianza de entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, a favor del Comité de Administración de la ZOFRATACNA. Dicha garantía será devuelta a los participantes, una vez concluido el proceso de subasta pública, excepto al ganador de la Buena Pro y al que quedó en el segundo puesto en el orden de prelación, las que quedarán en depósito hasta la suscripción del contrato correspondiente.
- d) La subasta pública se celebra mediante el sistema de sobre cerrado. El postor presentará su carta oferta, consignando sus datos personales que permitan su identificación; la oferta consistirá en lo siguiente: Un monto por metro cuadrado expresado en soles por lotes de terreno, con o sin edificaciones. En el caso de lotes sin edificaciones, además, debe señalarse un monto de inversión en infraestructura en la misma moneda con las características que señalen las bases. Sólo serán válidas las ofertas que sean iguales o mayores al precio base de venta, en caso de que la oferta económica sea menor al precio base, queda descalificada.
- e) La evaluación de las ofertas económicas válidas se realiza de acuerdo con lo establecido por la Comisión Ejecutiva en las bases de la subasta pública.
- f) Si existiera un solo postor hábil y éste no se presenta al acto público, la garantía a la que se refiere el literal c) del presente artículo será ejecutada a favor de la Administración ZOFRATACNA como indemnización.
- g) Concluido el acto público de la subasta se suscribe un acta en la que se consigna el orden de prelación de los postores, precisándose el nombre del ganador o adjudicatario de la Buena Pro, así como el que obtuvo el segundo lugar. El Acta es firmada por todos



COPIA AUTÉNTICA ORIGINAL

6
ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
n° de Registro: 3880 Fecha: 01/02/2019

los miembros de la Comisión Ejecutiva, el Notario Público, el postor ganador y demás postores que deseen hacerlo.

- h) De no haber ningún postor hábil o ninguna oferta económica válida, se declara desierto el proceso de subasta pública.
- i) La garantía de los postores que obtuvieron el primer y segundo puesto en el orden de prelación, quedan retenidas hasta la suscripción del contrato de compra venta. A los demás postores se les devuelve la garantía otorgada una vez finalizado el proceso de subasta pública, salvo que se detecte que han presentado documentación falsa, en cuyo caso se ejecuta la garantía como indemnización a favor de la ZOFRATACNA. En el caso de aquellos postores que no se hicieron presentes en el acto público de subasta, el Área de Tesorería de la ZOFRATACNA notifica para que en el plazo máximo de quince (15) días calendario procedan a recoger sus garantías. Vencido dicho plazo, las garantías son ejecutadas a favor del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- j) El adjudicatario de la Buena Pro, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, paga el 100% del monto total adjudicado, a través de un depósito en la cuenta corriente del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, por intermedio de una entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, cuyo voucher de depósito debe ser entregado al Área de Tesorería de la ZOFRATACNA.
- k) Si el ganador de la buena pro no cumple con cancelar el monto de la adjudicación dentro del plazo establecido, pierde la condición de adjudicatario y la garantía a la que se refiere el literal c) del presente artículo, es ejecutada a favor del Comité de Administración de la ZOFRATACNA como indemnización. Posteriormente, la Comisión Ejecutiva requerirá al postor que haya obtenido el segundo puesto, que cumpla con cancelar el monto ofertado, según su propuesta económica; y en el plazo que fije la Comisión Ejecutiva, el cual deberá indicarse en la misma comunicación. En caso que el segundo postor no cumpla con realizar el pago en el plazo señalado, la Comisión Ejecutiva declara desierto el proceso de subasta y ejecuta la garantía.
- l) Una vez cancelado el monto total de la adjudicación se procede a suscribir el correspondiente contrato de compraventa. El modelo de contrato tipo es aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Tacna.
- m) La entrega del predio adjudicado se lleva a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya cancelado el monto total del lote de terreno, con o sin edificaciones. Si la recepción se retarda más allá de ese tiempo, por culpa imputable al adjudicatario, es de su cargo los gastos de vigilancia y administración correspondientes, cesando automáticamente la responsabilidad del Comité de Administración de la ZOFRATACNA como propietario del predio.
- n) La vigencia del contrato de compraventa de lotes de terreno, con o sin edificaciones, se mantiene siempre que el usuario realice la actividad autorizada, pudiendo ésta ser variada previa autorización del Comité de Administración de la ZOFRATACNA y cumplimiento del trámite correspondiente según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y demás normas aplicables.

15.2. El procedimiento descrito forma parte de las bases administrativas aprobadas por el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

Artículo 16.- Impedimentos

Están impedidos de ser postores en la subasta pública para la venta de lotes de terreno, con o sin edificaciones, de modo directo o por intermedio de terceros:

- a) Los miembros del Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 3880 Fecha: 01/02/2019



- b) Los miembros de la Comisión Ejecutiva designada para llevar a cabo el procedimiento de subasta.
- c) Los funcionarios y trabajadores de la ZOFRATACNA.
- d) Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Directorio de la Comisión Ejecutiva, de los funcionarios y trabajadores de la ZOFRATACNA.
- e) Los que pudieran establecerse en las bases.

Artículo 17.- Limitación de la transferencia de propiedad:

17.1. La transferencia de los lotes de terreno, con o sin edificaciones, se efectúa a favor del comprador en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde respecto del Inmueble, con la única reserva y limitación en cuanto a su uso, establecida en el artículo 7 de la Ley y el artículo 5 del Reglamento, sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

17.2. Cualquier ampliación o diversificación de la actividad autorizada, debe contar con la autorización expresa por parte del Comité de Administración de la ZOFRATACNA y seguir el trámite correspondiente, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y demás normas aplicables.



CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 18.- De las actividades a desarrollar

El usuario puede desarrollar más de una actividad permitida por Ley, previa autorización de la Administración en la ZOFRATACNA.

Artículo 19.- De la clasificación

19.1. Los usuarios se clasifican de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desarrollan según lo establecido en los artículos 7 y 18 de la Ley y los artículos 5 y 10 del Reglamento. En el caso de usuarios de la actividad de almacenamiento y distribución de mercancías y otros servicios permitidos por ley, éstos pueden ser: Usuarios Administradores de Depósito Franco Particular, Usuarios Administradores de Depósito Franco Público, Usuarios de Depósito Franco Público y Usuarios de Zona Comercial.

19.2. En el caso de las actividades Industriales, agroindustriales, maquila y ensamblaje, los usuarios deben celebrar un contrato de Usuario Administrador de Depósito Franco Particular con mención de la actividad a realizar.

Artículo 20.- Usuario Administrador de Depósito Franco Público

La persona natural o jurídica que desee brindar el servicio de almacenamiento, distribución de mercancías y otros servicios permitidos por ley, a otros usuarios; debe suscribir con el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, un contrato de usuario Administrador de Depósito Franco Público.

Artículo 21.- Usuario de Depósito Franco Público

La persona natural o jurídica que desee gozar de los servicios brindados por el usuario administrador de depósito franco público ubicado dentro de la ZOFRATACNA, debe suscribir

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR



con el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, un contrato de Usuario de Depósito Franco Público.

Artículo 22.- Usuario de Zona Comercial

La persona natural o jurídica que desee comercializar mercancías que hayan sido internadas a través de los Depósitos Francos de la Zona Franca, conforme a los artículos 4, 18 y 20 de la Ley, debe suscribir con el Comité de Administración de ZOFRATACNA, un contrato de Usuario de Zona Comercial de Tacna.

Artículo 23.- Usuario Administrador de Depósito Franco Particular

23.1. La persona natural o jurídica que desee almacenar y distribuir mercancías y demás servicios sobre mercancía de su propiedad dentro del Complejo ZOFRATACNA, debe suscribir con el Comité de Administración de ZOFRATACNA un contrato de Usuario Administrador de Depósito Franco Particular.

23.2. El usuario administrador de depósito franco particular, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, podrá también desarrollar cualquiera de las actividades permitidas por Ley y su reglamento.

Artículo 24.- Responsabilidad sobre las mercancías

Los usuarios autorizados por la ZOFRATACNA son responsables de la tenencia, mantenimiento y destino final de toda mercancía introducida o procesada en la ZOFRATACNA.

Artículo 25.- De la prohibición de la cesión de derechos

Establecida la relación contractual entre la Administración y el usuario, éste no puede ceder en todo ni en parte los derechos y obligaciones derivados de contrato, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 26.- Obligaciones Generales para los usuarios de Zona Franca y de la Zona de Extensión

Son obligaciones generales de los usuarios de Zona Franca y de la Zona de Extensión, las siguientes:

- a) Cumplir con el cronograma de inversiones.
- b) No suspender el desarrollo de sus actividades autorizadas por un período de dos (02) años, salvo autorización expresa de la Administración.
- c) No utilizar las instalaciones para desarrollar actividades distintas a las autorizadas por la Administración.
- d) Cancelar oportunamente las mensualidades por concepto de la cesión en uso.
- e) Cancelar oportunamente los servicios de agua, luz, teléfono, informática, mantenimiento y demás servicios complementarios brindados por la Administración.
- f) Mantener la documentación que ampara el ingreso, permanencia y salida de sus mercancías por un período de cinco (05) años.
- g) Pagar a la Administración, oportunamente y/o de acuerdo a los procedimientos establecidos, los derechos que correspondan por los servicios prestados contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA, contratos u otros documentos de gestión interna.
- h) Entregar a la Administración la información y/o documentación que se le requiera en la forma y plazo que ésta determine.
- i) Contar con la autorización de la Administración para que las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción de origen extranjero puedan ser

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Protocolo: 0220 Fecha: 01/02/2019



utilizadas directamente en las actividades autorizadas, acogiéndose al Régimen Especial de Suspensión de pagos de derechos e impuestos de Aduanas y demás tributos que graven la importación.

- j) Cumplir con las obligaciones aduaneras, tributarias, laborales, de seguridad, salud, medio ambiente, municipales, así como las demás que corresponda por la actividad autorizada a desarrollar.
- k) No ceder, en todo ni en parte, los derechos y obligaciones adquiridos contractualmente, salvo autorización expresa de la Administración.
- l) Comunicar a la Administración, con la documentación sustentatoria pertinente, el daño, pérdida, faltante o exceso de las mercancías dentro de veinticuatro (24) horas de advertido el hecho.
- m) Contar con la autorización de la Administración para descargar la mercancía del vehículo transportador.
- n) No efectuar o permitir la prestación de servicios auxiliares en sus instalaciones sin contar con la autorización de la Administración.
- o) Mantener un sistema de control de inventarios que refleje la cantidad y valor de las mercancías, así como los números y fechas de los documentos de ingreso, traspaso, traslado y salida de mercancías.
- p) Mantener actualizado los requisitos bajo los cuales se autorizó la condición de Usuario.
- q) Iniciar sus actividades en un plazo no mayor de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del contrato de cesión en uso o de compraventa.
- r) Permitir al personal de la Administración el ingreso a sus instalaciones a fin de efectuar las labores de control, supervisión y/o fiscalización que ésta determine; así como brindar la colaboración del caso para facilitar esta labor.
- s) Contar y/o mantener la infraestructura o equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la naturaleza de la misma.
- t) Destinar únicamente las instalaciones para las actividades propias a su condición de usuario, quedando expresamente prohibido el funcionamiento de otros servicios o actividades, así como el establecimiento de residencias particulares y el ejercicio del comercio al por menor o al detalle.
- u) Contar con la autorización de la Gerencia General para ejecutar en sus instalaciones trabajos de infraestructura, construcción, remodelación, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc.
- v) Dar cumplimiento a las normas de carácter técnico que dicte la Administración respecto al almacenamiento de mercancías; características, utilización y mantenimiento de sus instalaciones; tránsito de vehículos y personas; y, al uso de las áreas comunes al interior de la ZOFRATACNA.
- w) Responsabilizarse por la tenencia, mantenimiento y/o destino de la mercancía ingresada a sus instalaciones, debiendo adoptar las medidas de protección, seguridad y vigilancia que sean necesarias para evitar el robo, pérdida, daño o deterioro, total o parcial, de la mercancía.
- x) Registrar y mantener actualizado en el Sistema Integrado de Gestión Operativa proporcionado por la Administración las operaciones de ingreso, permanencia y salida de mercancías, así como de los servicios, para el desarrollo de las actividades permitidas al interior de la ZOFRATACNA.
- y) Mantener despejadas las áreas comunes o adyacentes a sus instalaciones.
- z) Mantener ordenada, separada o clasificada la mercancía.



Artículo 27.- Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales señaladas en el artículo 26 del presente reglamento, los usuarios de la zona franca y zona de extensión, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo a la naturaleza de la actividad que desarrollan:

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

10

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Fecha: 01/02/2019

27.1. Usuario de Depósito Franco Público

Son obligaciones de los usuarios de Depósito Franco Público, las siguientes:

- a) Almacenar y/o comercializar en el Depósito Franco Público únicamente mercancías consignadas a su nombre, con la documentación correspondiente.
- b) Contar con la autorización y documentación que fije de la Administración para ingresar, traspasar, trasladar y retirar mercancías de su propiedad.
- c) Colocar los distintivos de identificación o rotulado en las mercancías destinadas a la Zona Comercial de Tacna.
- d) Acreditar el pago del Arancel Especial, en forma previa a la salida de la mercancía desde el Depósito Franco Público hacia la Zona Comercial.
- e) Acreditar, previo a la salida del Depósito Franco Público, el pago de los derechos de importación de la mercancía que se destina al resto del territorio nacional.
- f) Entregar a la administración del Depósito Franco Público, la documentación pertinente para el registro y emisión de la correspondiente Declaración de Ingreso, de mercancías, dentro del plazo establecido por la Administración.

27.2. Usuario Administrador de Depósito Franco Público

Son obligaciones de los usuarios Administradores de Depósito Franco Público, las siguientes:

- a) Almacenar en el Depósito Franco Público únicamente mercancías consignadas a nombre de los usuarios de Depósito Franco Público, con la documentación correspondiente.
- b) Contar con la autorización y documentación que fije de la Administración para ingresar, traspasar, trasladar y retirar mercancías de sus instalaciones.
- c) verificar que las mercancías que se destinan a la Zona Comercial de Tacna, previo a la salida de sus instalaciones, cuenten con los correspondientes distintivos de identificación de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Administración.
- d) Reponer, renovar o adecuar la garantía, en caso de vencimiento del plazo de vigencia.
- e) Verificar, previo a la salida de sus instalaciones, el pago del Arancel Especial de la mercancía que se destina a la Zona Comercial de Tacna.
- f) Verificar, previo a la salida de sus instalaciones, el pago de los derechos de importación de la mercancía que se destina al resto del territorio nacional.
- g) Mantener las mercancías almacenadas al interior de sus instalaciones autorizadas.
- h) Mantener despejadas las áreas comunes o adyacentes al Depósito Franco.

27.3. Usuario Administrador de Depósito Franco Particular

Son obligaciones de los usuarios Administradores de Depósito Franco Particular, las siguientes:

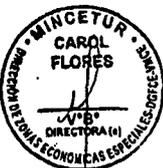
- a) Almacenar y/o comercializar en el Depósito Franco únicamente mercancías consignadas a su nombre, con la documentación correspondiente
- b) Contar con la autorización y documentación que fije la Administración para ingresar, traspasar, trasladar y retirar mercancías de sus instalaciones.
- c) Colocar y verificar que las mercancías que se destinan a la Zona Comercial de Tacna, previo a la salida de sus instalaciones, cuenten con los correspondientes distintivos de identificación de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Administración.
- d) Reponer, renovar o adecuar la garantía, en caso de vencimiento del plazo de vigencia.
- e) Acreditar ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, previo a la salida de sus instalaciones, el pago del Arancel Especial de la mercancía que se destina a la Zona Comercial de Tacna.
- f) Acreditar, previo a la salida de sus instalaciones, el pago de los derechos de importación de la mercancía que se destina al resto del territorio nacional.
- g) Mantener las mercancías almacenadas al interior de sus instalaciones autorizadas.
- h) Mantener despejadas las áreas comunes o adyacentes al Depósito Franco.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

11

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 7280 Fecha: 21/02/2019



27.4. Usuarios de Industria, Agroindustria, Ensamblaje y de Maquila

Son obligaciones de los usuarios de Industria, Agroindustria, Ensamblaje y de Maquila, las siguientes:

- a) Almacenar y/o utilizar en el proceso productivo únicamente mercancías consignadas a su nombre, con la documentación correspondiente.
- b) Contar con la autorización y documentación que fije la Administración para Ingresar, traspasar, trasladar y retirar mercancías de sus instalaciones.
- c) Colocar o verificar que las mercancías que se destinan a la Zona Comercial de Tacna, previo a la salida de sus instalaciones, cuenten con los correspondientes distintivos de identificación de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Administración.
- d) Reponer, renovar o adecuar la garantía, en caso de vencimiento del plazo de vigencia.
- e) Verificar, previo a la salida de sus instalaciones, el pago del Arancel Especial de la mercancía que se destina a la Zona Comercial de Tacna.
- f) Verificar, previo a la salida de sus instalaciones, el pago de los derechos de importación de la mercancía que se destina al resto del territorio nacional.
- g) Mantener las mercancías almacenadas al interior de sus instalaciones.

27.5. Usuario de Desarrollo de Software y Call Center

Son obligaciones de los usuarios de Desarrollo de Software y Call Center, las siguientes:

- a) Desarrollar la actividad autorizada únicamente dentro de las instalaciones de la Zona Franca y su zona de extensión.
- b) Presentar a la Administración, un cronograma del servicio según la metodología utilizada por el usuario indicando las etapas, recursos humanos y equipamiento.
- c) Registrar las operaciones de venta en el sistema informático proporcionado por ZOFRATACNA.

Artículo 28.- Obligaciones para los Usuarios de Zona Comercial de Tacna

Son obligaciones de los usuarios de Zona Comercial de Tacna, las siguientes:

- a) Mantener la documentación que ampara la adquisición y venta de sus mercancías por el período de cinco (05) años.
- b) Pagar a la Administración, oportunamente y/o de acuerdo a los procedimientos establecidos, los derechos que correspondan por los servicios prestados contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA, contratos u otros documentos de gestión interna.
- c) Entregar a la Administración la información y/o documentación que se le requiera en la forma y plazo que ésta determine.
- d) No ceder, en todo ni en parte, los derechos y obligaciones adquiridos contractualmente.
- e) Almacenar, exhibir y/o comercializar en su establecimiento comercial o puesto de venta mercancía de su propiedad.
- f) Almacenar, exhibir y/o comercializar mercancías de su propiedad en los lugares autorizados por la ZOFRATACNA.
- g) Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la Administración para el ingreso o salida de mercancías de los Depósitos Francos.
- h) Colocar los distintivos de identificación a las mercancías, que provienen de los Depósitos Francos al interior de la ZOFRATACNA, cuyo destino es la Zona Comercial de Tacna, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Administración.
- i) Dar un buen uso a los distintivos de identificación asignados, no permitiéndose que éstos sean colocados a mercancías que no provienen de la ZOFRATACNA.
- j) Acreditar, previo a la salida de los Depósito Francos, el pago del Arancel Especial de la mercancía que se destina a la Zona Comercial de Tacna.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

12

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

- k) Mantener un sistema de control de inventarios, que refleje la cantidad y valor de sus existencias, así como sus adquisiciones y ventas.
- l) Dar cumplimiento a las normas de carácter técnico que dicte la Administración respecto al tránsito de vehículos y personas y al uso de las áreas comunes al interior de la ZOFRATACNA.
- m) Permitir al personal de la Administración el ingreso a su establecimiento comercial o puesto de venta a fin de efectuar las labores de control, supervisión y/o fiscalización que ésta determine; así como brindar la colaboración del caso para facilitar esta labor.
- n) Mantener actualizado los requisitos bajo los cuales se autorizó la condición de Usuario.

Artículo 29.- De las Faltas y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento constituye infracciones administrativas sancionables adicionalmente a las contempladas en los respectivos contratos y serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Infracciones y Sanciones vigente, según corresponda.

CAPÍTULO VI

DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS

Artículo 30.- Señalización de áreas:



30.1. El Comité de Administración de la ZOFRATACNA fija las áreas restringidas y de libre circulación para facilitar las operaciones que realizan los usuarios al interior.

30.2. Excepcionalmente, la Administración autorizará áreas para la realización de exhibiciones y eventos feriales.

Artículo 31.- Identificación y Sistema de Control:



31.1 La Administración autoriza la circulación de vehículos en áreas restringidas, expidiendo para el efecto un distintivo de uso obligatorio, que debe ser colocado en un lugar visible del vehículo.

31.2. Las credenciales y distintivos a que se refiere el artículo anterior, serán expedidos a solicitud del usuario o visitante.



31.3. Los usuarios deberán solicitar, las credenciales y distintivos para sus dependientes y los vehículos de su uso, respectivamente.

31.4. Las personas y vehículos que ingresan y salen de la ZOFRATACNA están sujetas al sistema de control y revisión que establezca la Administración para la seguridad y supervisión de la Zona Franca, en coordinación con la SUNAT y MINCETUR.

31.6. La Administración establecerá el horario de ingreso y salida de personas, así como de los vehículos al área de la ZOFRATACNA; pudiendo en casos justificados autorizar el ingreso y salida en horas diferentes a las establecidas.

Artículo 32.- Prohibiciones

Dentro de la ZOFRATACNA no podrá realizarse comercio ambulatorio, ni se permitirá el establecimiento de residencias particulares.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

13

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 3880 Fecha: 01022019

CAPÍTULO VII

DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 33.- Sistema de información

33.1. La Administración mantendrá un Sistema de Información para controlar el ingreso, stock y salida de mercancías; facultándose a realizar acciones de verificación y cruce de información con el usuario.

33.2. La Administración a través del Plan de Continuidad y/o Contingencias del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, garantiza la continuidad de las operaciones del Sistema Integrado de Gestión Operativa – SIGO, y otros sistemas relacionados con el ingreso, permanencia y salida de mercancías desde y hacia la ZOFRATACNA.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 3880 Fecha: 01/02/2019

